SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CERTIFICO:

Que en el Acta correspondiente a la Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 14 de abril de 2015, consta, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- <u>Propuesta de Acuerdo de cesión de uso gratuita a favor del</u> <u>Ayuntamiento de Sestao de diversos espacios de la finca sita en el número 14</u> de la Vía Galindo de Sestao.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Finanzas, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

"<u>Primero</u>.- Ceder al Ayuntamiento de Sestao el uso gratuito de los espacios señalados en los planos adjuntos, ubicados en las plantas primera (rayados en color rojo) y segunda (rayado en color morado) de la finca sita en el número 14 de la vía Galindo de Sestao, con una extensión respectiva de 374,48 m² y 1.081,55 m².

La finca en la que se ubican estos espacios se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baracaldo, tomo 1.085, libro 262, folio 71, finca número 4.229, inscripción 7^a.

<u>Segundo</u>.- Autorizar, igualmente, al Ayuntamiento de Sestao el uso compartido de diversos espacios del mismo inmueble, identificados en los planos adjuntos de la siguiente manera:

- Planta semisótano: espacio destinado a calderas y electricidad de 162,20 m².
- -Planta baja: espacio de 1.192,50 m².
- -Planta primera:
 - zona común talleres de 121,60 m² (marcado en amarillo)
 - aula polivalente de 98,33 m² (rayado en rosa)
 - salón de actos de 238,55 m² (rayado en rosa)
 - zonas de tránsito de 780,50 m² (marcadas en gris)

<u>Tercero</u>.- Los espacios cedidos deberán ser destinados por la entidad cesionaria a la reubicación del Centro de Iniciación Profesional municipal.

<u>Cuarto</u>.- El plazo de la presente cesión se fija en diez años a partir de la firma de la correspondiente acta de entrega. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo máximo que no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de treinta años.

Quinto.- Serán por cuenta de la entidad cesionaria, Ayuntamiento de Sestao, las obras de acondicionamiento del inmueble para el desarrollo de la actividad a la que está destinado. En todo caso, las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble, sin que la cesionaria pueda reclamar indemnización alguna.

<u>Sexto</u>.- Serán por cuenta de la entidad cesionaria todos los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que se originen en objeto de la cesión, así como todas las responsabilidades derivadas de su uso. Asumirá, igualmente, la repercusión de los impuestos que se deriven de la titularidad del mismo.

A estos efectos, se atribuye al Ayuntamiento de Sestao, por el uso privativo y compartido de los espacios anteriormente señalados, una cuota de participación en los gastos del 21,67%.

<u>Séptimo</u>.- El incumplimiento por la cesionaria de las condiciones señaladas, así como el transcurso del plazo, determinarán la finalización de la presente cesión de uso y la obligación de entregar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi los espacios cedidos en el estado de conservación propio del uso a que esté destinado; ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador y de la determinación de la indemnización por incumplimiento del deber de reversión que puedan resultar aplicables. A estos efectos, el valor de la cesión se fija en 806.125,39 euros.

Octavo.- El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura será el competente para vigilar el cumplimiento de los términos del presente acuerdo, así como las restantes funciones establecidas en el artículo 104.2 y en el artículo 103.3 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi

Noveno.- Se faculta a la Directora de Patrimonio y Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.a).8 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, para el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo

<u>Décimo</u>.- Comuníquese al Parlamento Vasco el presente acto de disposición gratuita, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2015, haciendo constar que el Acta donde figura el Acuerdo transcrito, será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno en su próxima reunión.